

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Pereira, 10 de septiembre de 2021.

RADICACIÓN	EXPEDIENTE No. PRF 797-2021.
ENTIDAD AFECTADA:	DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
CUANTIA	\$77.015.160 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M-CTE) Valor sin indexar.
OBJETO:	PRESUNTO DETRIMENTO POR RECIBO Y PAGO DE OBRAS SIN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL CONTRATO DE OBRA No SAMC-EARR007-2018
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<u>DIANA MARIA GONZALEZ GIRALDO</u> C.C. 42.136.465 Gerente – Representante Legal Aguas y Aseo de Risaralda. <u>CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL</u> C.C. 10.103.581 Profesional Especializado, Supervisor del Contrato <u>JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ</u> C.C. 10.010.141 Director Técnico Supervisor del Contrato <u>ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES</u> C.C. 12.966.117 Representante Legal Consorcio H Y R

	.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6 ALLIAZ NIT 860.026.182-5 AXA COLPATRIA NIT 860.002.184-6 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6
MEDIDAS CAUTELARES	Por determinar
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -
VERBAL RADICADO No. 797-2021

• **INSTALACIÓN**

Hoy tres (3) de Agosto del año 2021, siendo las 10:00 am, el funcionario de conocimiento **MARTIN FERNANDO MONTOYA** adscrito al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, procede a realizar **AUDIENCIA DE DESCARGOS** del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número **PRF 797-2021**, con el acompañamiento de la Dra JESSICA ARIAS GIL como secretaria.

El presente proceso se adelanta en contra de las siguientes personas:

PERSONA NATURAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Diana María González Giraldo

IDENTIFICACIÓN	42.136.465
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Gerente - Representante legal guas y Aseo de Risaralda
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE 05/01/2017 HASTA 01/01/2020
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Conjunto Residencial Terrazas del Lago Apto 102 Dosquebradas.
CORREO ELECTRÓNICO	dianamgonzalezg@gmail.com tel. Cel
FORMA DE VINCULACIÓN	Libre nombramiento y remoción
ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	Decreto 0015 del 04/01/2017 departamento de Risaralda y Acta de Posesión No. 006 del 05/01/2017

PERSONA NATURAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Carlos Alberto Arcila Carvajal
IDENTIFICACIÓN	10.103.581
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Profesional Especializado, supervisor contrato
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE 13/02/2017 HASTA 13/02/2020
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Carrera 31 No. 84-20 Club residencial el Nogal Apto 543 Pereira
CORREO ELECTRÓNICO	Carcilac22@hotmail.com tel. 3458252 cel.
FORMA DE VINCULACIÓN	contrato de trabajo a término indefinido para trabajadores oficiales.
ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	Ccontrato de trabajo a término indefinido para trabajadores oficiales del 13/02/2017

PERSONA NATURAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Javier Alejandro Morales Martínez
IDENTIFICACIÓN	10.010.141
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Director Técnico, supervisor contrato
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE 04/07/2017 HASTA 20/06/2020
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Urbanización Portal de san Jacinto Mz B Cs 3 Pereira
CORREO ELECTRÓNICO	javieralejandromorales@hotmail.com Tel. 3249704
FORMA DE VINCULACIÓN	Libre nombramiento y remoción director técnico.
ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	Resolución No. 040 del 29/06/2017 y Acta de Posesión No. 003 del 04/07/2017

PERSONA NATURAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Álvaro Hernán Hurtado Benavidez
IDENTIFICACIÓN	12.966.117
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Representante Legal Consorcio H&R
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE 07-11-2018 HASTA 31-12-2019
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Urbanización Santa Clara de las Villas Mz 3 Casa 13 Pereira, teléfono celular 313-5997825
CORREO ELECTRÓNICO	hurgar30@yahoo.com
FORMA DE VINCULACIÓN	Contratista de Obra Pública
ACTO ADMINISTRATIVO O	Contrato de Obra Pública No. SAMC-EAAR-007-2018

CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	
--	--

PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE	Consortio H&R
NIT	
DIRECCIÓN	Urbanización Santa Clara de las Villas Mz 3 Casa 13 Pereira, teléfono celular 313-5997825

Como garantes:

NOMBRE	Seguros del Estado
NIT	860.009.578-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	55-42-101000404
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	25-01-2018 hasta 25-01-2019
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Póliza de manejo global-Empleados Públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$20.100.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	15-02-2018
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

NOMBRE	Seguros del Estado
NIT	860.009.578-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	55-42-101000404
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	25-01-2019 hasta 14/02-2019
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Póliza de manejo global-Empleados Públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$20.100.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2019
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

NOMBRE	Allianz
NIT	860026182 - 5
NÚMERO DE LA PÓLIZA	022410621
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	14/02/2019 hasta 13/02/2020
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Póliza de manejo global-Empleados Públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$20.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	26/02/2019
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

NOMBRE	Allianz
NIT	860026182 - 5
NÚMERO DE LA PÓLIZA	022410621
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	14/02/2020 hasta 02/03/2020
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Póliza de manejo global-Empleados Públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$20.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	02-03-2020
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

NOMBRE	AXA Colpatria
NIT	860.002.184-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	1002278
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	03/03/2020 hasta 03/03/2021
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Póliza de manejo global-Empleados Públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$30.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	20/03/2020
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	SIN

NOMBRE	Seguros del Estado
NIT	860.009.578-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	55-01-101000074
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	25-01-2018 hasta 25-01-2019
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.
RIESGOS AMPARADOS	Responsabilidad civil-perjuicio patrimonial errores u omisiones
VALOR ASEGURADO (\$)	\$500.100.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	13-02-2018
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	Sin deducible

NOMBRE	Aseguradora Solidaria
NIT	860.524.654-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	580-87-994000000023
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	14-02-2019 hasta 14-02-2020
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A.
RIESGOS AMPARADOS	Actos incorrectos de los servidores públicos
VALOR ASEGURADO (\$)	\$500.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2019
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	Sin deducible

POLIZAS CONTRATO No. SAMC-EAAR- 007-2018

NOMBRE	Aseguradora Solidaria
NIT	860.524.654-6
NÚMERO DE LA PÓLIZA	55-47-994000050351
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	Desde 21/11/2018 hasta 31/12/2021
NOMBRE DEL AMPARADO	Aguas y Aseo de Risaralda S.A.
RIESGOS AMPARADOS	Cumplimiento
VALOR ASEGURADO (\$)	\$6.417.930
FECHA DE EXPEDICIÓN	21/11/2018
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

El proceso tuvo su origen en virtud de la auditoria especial que realizará este ente de control de las vigencias fiscales de 2018 al 2020, dentro de la cual se detectaron irregularidades en la ejecución del contrato SAMC -EAAR-007-2018 suscrito por la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARLDA y EL CONSORCIO HYR representado legalmente por el señor ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES, consistente en el pago de cantidades de obra ejecutadas sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del contrato.

Es importante advertir que el área Técnica de la actual administración concuerda en que el contratista solo ejecutó aproximadamente el 60% del valor contratado. Así mismo concluyen que en cuanto a la variación de diseños y el no cumplimiento de las especificaciones establecidas en los planos manifestando que no poseen información al respecto del por que se presentaron ni del porque se establece la necesidad de una adición presupuestal a dicho contrato por tanto manifiestan que solo el contratista y los supervisores del contrato podrán aclarar dicha situación.

VERIFICACIÓN NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN:

A continuación, este despacho procede a verificar la forma como se surtió la notificación del **AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 13 del 09 de Junio de 2021**, evidenciando que las partes fueron debidamente notificadas a través de medios electrónicos de conformidad con lo

establecido en el artículo 4 del decreto 491 de 2020 y en cumplimiento de las disposiciones legales que facultan a la Contraloría General de Risaralda, para notificar o comunicar por medios electrónicos las decisiones tomadas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva y disciplinarios, dispuestos en la Resolución No. 131 del 24 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se implementan las notificaciones electrónicas en los procesos que adelanta la entidad"*

Así las cosas, al señor **ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES** se le notificó a través del correo electrónico hurgar30@yahoo.com , el día 15 de Junio de 2021, tal y como consta en el certificado de notificación electrónica expedido por la empresa Gestión de Seguridad Electrónica GSE así mismo se tiene constancia de apertura del correo electrónico y de click realizado el día 15 de junio

Al señor **JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ** se le notificó a través del correo electrónico, javieralejandromorales@hotmail.com, el día 15 de junio de 2021, tal y como consta en el certificado de notificación electrónica expedido por la empresa Gestión de Seguridad Electrónica.GSE así mismo con constancia de click y apertura del mismo día por parte del notificado.

Al señor **CARLOS ALBERTO GARCIA CARVAJAL** se le notificó a través del correo electrónico carcilac22@hotmail.com, el día 15 de junio de 2021, tal y como consta en el certificado de notificación electrónica expedido por la empresa Gestión de Seguridad Electrónica GSE, así mismo con constancia de click y apertura el mismo día por parte del notificado.

A los anteriores, se les entregó por el mismo medio copia íntegra de la providencia proferida.

A la señora **DIANA MARÍA GONZÁLEZ GIRALDO CARVAJAL** se le envió a través del correo electrónico, el día 15 de junio de 2021, sin que se haya logrado la apertura del mismo, del igual forma, posterior a esto se notificó por aviso como en la ley esta previsto y si se evidenció apertura y click en la empresa se certificación electrónica.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE:

La vinculación de la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA**, se realizó a través de la comunicación fechada del 15 de junio de 2021, al buzón electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, a la compañía aseguradora la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, a través de la comunicación fechada del 15 de Junio de 2021, al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com.

La Aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** se le comunicó a través del correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, finalmente la aseguradora **ALLIANZ** se le comunicó a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

Cabe resaltar, que las constancias de entrega y apertura en de estas vinculaciones reposan en el expediente y en el correo certificado de seguridad electrónica GSE manejado por la entidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 44 de la ley 610 de 2000 y artículo 104 literal D de la Ley 1474 de 2011.

Establecido lo anterior, es necesario señalar que de acuerdo a lo que establece el artículo 99 de la ley 1474 de 2011, la audiencia de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Para los anteriores efectos, el despacho da a conocer el orden en que se desarrollará la audiencia de descargos de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Presentación de las partes
- Declaración de impedimentos por parte de la funcionaria de conocimiento
- Presentación de recusaciones contra la Funcionaria de Conocimiento
- Solicitud de Nulidad contra el Auto de Apertura e Imputación
- Aceptación de Cargos y manifestación de llegar a resarcir el daño, o proponer Acuerdo de Pago
- Recepción de versión libre
- Presentación de descargos
- Decreto y Práctica de Pruebas.
- Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere
- Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente
- Notificar medidas cautelares
- Cierre.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

• PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de registro se procede a verificar la asistencia de las partes, haciéndoles saber que en sus escritorios hay dispuestas unas carpetas a fin de que efectúen la presentación en la forma indicada, así pues, deberán manifestar nombre completo, tipo y número de identificación, dirección para efectos de notificación, número telefónico, calidad en que actúa, además de manifestar expresamente si autoriza notificación electrónica, en caso positivo, indicar el respectivo correo donde deberá surtirse la notificación.

Se concede el uso de la palabra a los presuntos responsables, para la época de los hechos, luego a los apoderados de confianza de los implicados y por ultimo al apoderado judicial del garante, así:

NOMBRE	CEDULA	TELÉFO NO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
ALVARO HERNAN HURTAD O BENAVID ES	12966117	3135997 825	URB SANTA CLARA DE LAS VILLAS MZ 3 CASA 30	<u>hurgar30@yahoo.com</u>
CARLOS ALBERT O ARCILA	10012729		CRA 31 NO. 84-20 CLUB RESIDENCIAL EL NOGAL APTO 543, PEREIRA.	<u>carcila22@hotmail.com</u>
JUAN CARLOS TRIVIÑO APODER ADO JUDICIAL CARLOS ALBERT O ARCILA CARVAJ AL)	7979381 9 TP 95.946		CALLE 22 # 8- 22 OFICINA 210	<u>juanctrivino@gmail.com</u>

JAVIER ALEJANDRO MORALES	10.010.14 1	3146812 749	URB PORTAL SAN JACINTO MZ B CASA 3	javieralejandromoralesmartinez@hotmail.com
RUBEN DARIO GIRALDO APODERADO JUDICIAL ALVARO HERNAN HURTADO	79473385 TP 130033		CALLE 18 # 8-41 BANCO CAFETERO DE PEREITA	rubendgh@yahoo.com
APODERADA JUDICIAL AXA COPATRIA VICTOR GÓMEZ	80795250 TP 754721	3107724 198 926388	CRA 13 #48-26 OFICINA 301 BOGOTÁ.	vgomez@valorjuridico.com
APODERADO DE ALLIANZ CARLOS EDUARDO QUINTERO	10883234 21 TP 344.225	(57) (1) 743 6592	Av 6bis No 35 N100 Oficina 212	notificaciones@gha.com
SUSTITUTO	19.395.11		Cra 13 #48-26	cquintero@gha.com.co

CIÓN DE APODER ADO JUDICIAL DE ALLIANZ POR GUSTAV O ALBERT O HERRER A ÁVILA	4 TP 39.116		Oficina 301 Bogotá.	
SUSTITU CIÓN DE PODER DE APODER ADO JUDICIAL POR NATHALY GUZMAN TRIVIÑO	11144520 38 TP 278020	(57) (1) 743 6592	Av 6bis No 35 N100 Oficina 212	<u>notificaciones@gha.com.co</u>
APODERA DO JUDICIAL SEGUROS DEL ESTADO MARELA	52.8622 69 TP 145.852		Carrera 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C	juridico@segurosdelestado.co m

GALINDO DUQUE				
SUSTICIÓN DE PODER DE APODERA DO JUDICIAL POR LAURA GUERRER O	1.085.2 77.520 T.P 22.72.7 1 Del C.S.J.	302221 0413	Carrera 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C	Laura.Guerrero@segurosdele stado.c om y juridico@segurosdelestado.co m
MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO APODERA DO JUDICIAL DIANA MARIA GONZALEZ	245480 54 TP 68119 DEL CSJ			olvania1720@yahoo.es
EDUARD ALEXANDE R GIRALDO HERRERA APODERA DO JUDICIAL JAVIER ALEJANDR	C.C 10.034. 406 de Pereira TP 257654			

O MORALES				
--------------	--	--	--	--

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que asisten los señores:

- CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL (PRESUNTO)
- JUAN CARLOS TRIVIÑO (APODERADO CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL)
- JAVIER ALEJANDRO MORALES. (PRESUNTO)
- EDUARD ALEXANDER GIRALDO HERRERA (APODERADO JAVIER ALEJANDRO MORALES)
- ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES. (PRESUNTO)
- RUBEN DARIO GIRALDO (APODERADO ÁLVARO HERNAN HURTADO)

De manera virtual asisten los siguientes:

- VICTOR GÓMEZ. (APODERADO AXA COLPATRIA)
- CARLOS EDUARDO QUINTERO (APODERADO ALLIANZ)
- GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA (QUIEN SUSTITUYE PODER ALLIANZ)
- NATHALY GUZMAN TRIVIÑO (QUIEN SUSTITUYE PODER ALLIANZ)
- MARIA OLVANIA GÓMEZ AGUDELO (APODERADA DIANA GONZALEZ)
- MARCELA GALINDO DUQUE (APODERADO JUDICIAL SEGUROS DEL ESTADO)
- LAURA GUERRERO (QUIEN SUSTITUYE PODER SEGUROS DEL ESTADO)

SE DEJA CONSTANCIA QUE **NO ASISTE LA ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A**, QUIEN ESTA VINCULADA COMO TERCER CIVILMENTE RESPONSABLE.
Por esto, se allana a lo decidido en el trámite del proceso.

Actuación que queda notificada en estrados.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR A LOS APODERADOS:

El respecto el despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía no. 79.473.385 y portador de la tarjeta profesional No. 130033 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el poder otorgado en udiencia por el señor **ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.966.117.

El despacho procede a reconocer personería jurídica pára actuar al Dr. **CALOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA** identificado con cedula de ciudadanía no. 1.088.323.421 y portador de la tarjeta profesional No. 344.225 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el poder otorgado por **ALLIANZ SEGUROS S.A** al señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 con Tarjeta Profesinal 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que de acuerdo a lo que establece el inciso 2 del artículo 75 del Código General del proceso, **NO** Podrán actuar de manera simultánea en el presente Proceso.

El despacho procede a reconocer personería jurídica al señor **VICTOR GÓMEZ ANGARITA** con cédula de ciudadanía 80.795.250 TP 754721, apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA S.A.** del Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que de acuerdo a lo que establece el inciso 2 del artículo 75 del Código General del proceso, **NO** se puede actuar de manera simultánea en el presente Proceso.

El despacho procede a reconocer personería jurídica a **NATHALY GUZMAN TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía no 1114452038 TP 278020 con número de teléfono (57) (1) 743 6592 y dirección Av 6bis No 35 N100 Oficina 212, para que actúe en representación de **ALLIANZ SEGUROS** con sustitución de poder por parte de **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.**

El despacho procede a reconocer personería jurídica a **MARIA OLVANIA GÓMEZ AGUDELO** cc. 24548054 TP 68119 C en representación de la señora **DIANA M. GONZÁLEZ GIRALDO**.

El despacho procede a reconocer personería jurídica a **MARCELA GALINDO DUQUE APODERADA GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO** con cédula de ciudadanía no. 52862269 TP 145382 la cual sustituye poder amplio a **LAURA GUERRERO** con cédula de ciudadanía no 1.085.277.520 T.P 22.72.71 Del C.S.J.

El despacho procede a reconocer personería jurídica a **EDUARD ALEXANDER GIRALDO HERRERA** con C.C 10.034.406 de Pereira TP 257654 en representación de **JAVIER ALEJANDRO MORALES**.

Decisión que ha sido notificada en estrados y no admite recurso alguno.

• **RECUSACIONES E IMPEDIMENTOS CONTRA LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO Y LA SECRETARIO AD-HOC.**

En primer lugar, el director del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **PRF 797-2021**, manifiesta no estar incurso en ninguna causal de impedimento para separarse del conocimiento del proceso.

Seguidamente se interroga a la secretaria AD-HOC, para que manifieste si se encuentra incurso en alguna causal de impedimento para presidir la audiencia, quien manifiesta, no estar incurso en causal de impedimento alguno.

Se le otorga la palabra a los presentes para que indiquen si tienen alguna causal de recusación que invocar frente a la funcionaria de conocimiento.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 113, se abre la oportunidad para que las partes procesales, con observancia de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley

1437 de 2011, manifiesten si presentarán recusación frente a la presente funcionaria de conocimiento.

PARTE	RECUSACIONES	CAUSAL /SÍNTESIS DEL HECHO GENERADOR
MARIA OLVANIA GOMEZ	No	No
JUAN CARLOS TRIVIÑO	No	No
EDUARD GIRALDO HERRERA	No	No
ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	No	No
APODERADO JUDICIAL SEGUROS DEL ESTADO LAURA GUERRERO VILLAREAL	No	No
APODERADA JUDICIAL AXA COPATRIA VICTOR GOMEZ	No	No
APODERADA JUDICIAL ALLIANZ NATHALY GUZMAN TRIVIÑO	No	No

NO se interpusieron impedimentos o recusación por parte de los sujetos procesales ni los apoderados judiciales.

Actuación notificada en estrados.

• **DE LAS NULIDADES PROCESALES:**

Se interroga a los presuntos responsable para que indiquen, si hasta este momento procesal encuentran algún hecho que vicie el proceso con nulidad, para lo cual deben informar el fundamento de hecho y el fundamento legal que sustenta la solicitud de nulidad, de acuerdo a las causales taxativamente establecidas en el artículo 36 de la ley 610 de 2000.

PARTE	NULIDAD	CAUSAL /SÍNTESIS DEL HECHO
-------	---------	-------------------------------

		GENERADOR
MARIA OLVANIA GÓMEZ AGUDELO	No	N/A
CARLOS ALBERTO ARCILA - JUAN CARLOS TRIVIÑO	SI	FALTA DE COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO PARA CONOCER Y FALLAR. ART 65 DE LA LEY 80: 1A INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FISCAL. SEGUN LO ANTERIOR, EL CONTROL FISCAL SE REALIZA EN TRES MOMENTOS, PARA HACER CONTROL FINANCIERO, DE CONTROL Y DE RESULTADOS. SE CITA QUE SE LE ESTA HACIENDO CONTROL AL CONTRATO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE

		RISARALDA. EL CONTROL FISCAL QUE REALIZÓ FUE SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL. EL CONTRATO 07-2018, EL AUTO DE APERTURA EXPONE LAS IRREGULARIDADES, CON RESPECTO A LA CANTIDAD EJECUTADA FUE POR DEBAJO DE LAS INICIALMENTE SOLICITADAS. EL EQUIPO AUDITOR DICE QUE SE PRESENTA UN DAÑO, PERO CUANDO SE MIRAN LOS ELEMENTOS PROPIOS DEL PROCESO EL CONTRATO NO ESTÁ LIQUIDADO. LA CONTRSLORIS TIENE CONTROL PARA VERIFICAR EL
--	--	---

		CONTRATO PERO EL MISMO NO HA SIDO LIQUIDADO POR ENDE SE TIENE OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR AQUELLAS INCONSISTENCIAS, PUES EL VINCULO SIGUE VIGENTE. SE HACE EL LLAMADO, EN EL ENTENDIDO QUE EL VINCULO ECONÓMICO SIGUE VIVO ENTRE LAS PARTES Y EL CONTRANTE. EL CONTROL FISCAL SE REALIZARÁ UNA VEZ LIQUIDADO EL CONTRATO, POR ENDE NO HAY COMPETENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. OCURRE OTRO FENOMENO
--	--	--

		ESPECIAL PUES LA OBRA A LA FECHA ESTA FUNCIONANDO. ART 36, NO HAY COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO PARA FALLAR PUES NO HAY DAÑO FISCAL TODAVIA, PUES ES UN CONFLICTO QUE PUEDE SER SOLUCIONADO A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
APODERADO JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ - EDUARD ALEXANDER GIRALDO HERRERA.	SI	HACE EXPOSICIÓN DEL INFORME FINAL E IMPUTACIÓN. CABE PRECISAR QUE EL ART 98 DISPONE LAS ETAPAS DEL PROCESO VERBAL. PROCEDE A LEER LAS MISMAS. EL AUTO CITA

		NORMAS GENERALES SINMENCIONAR LAS PRESUNTAS NORMAS VIOLATORIAS. CABE PREGUNTARSE SIE ESTE AUTO CUMPLE CON EL ACERVO PROBATORIO. EXPONE QUE HIZO FALTA FORMULAR CARGOS DENTRO DEL AUTO DE APERTURA. LA NO EXISTENCIA, VULNERA EL DEBIDO PROCESO Y OBSTRUYE EL DERECHO DE DEFENSA. CITA EL ART 66 DE LA LEY 610, DE REVOCACIÓN DEL AUTO ADMINISTRATIVO, POR LO ANTERIOR, RESULTA IMPOSIBLE
--	--	---

		REALIZAR DESCARGOS. SE EVIDENCIAN DOS CAUSALES DE NULIDAD: VIOLACIÓN DEL DERECHO DEFENSA Y COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES SUSTANCIALES.
RUBEN DARIO GIRALDO	SI	CORREGIR VICIOS . EN EL AUTO DE APERTURA SE DICE, QUE SE ADELANTE EN ÚNICA INSTANCIA, LO CUAL SOLO TRÁMITA EN PROCESOS DE MENOR CUANTIA. EL HALLAZGO FISCAL HABLA DE LA CASA DE CULTURA DE PUEBLO RICO. COADYUVA LO INDICADO POR EL DOCTOR JUAN

		CARLOS TRIVIÑO. NO SE CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS, POR ENDE SE ELEVA POR PARTE DEL DESPACHO A HALLAZGO ADMINISTRATIVO. PRESENTA INCORFOMIDAD EN EL AUTO DE APERTURA, EXPONE QUE IMPUTA RESPONSABILIDAD SOBRE CARGOS QUE NUNCA SE FORMULARON. ART 98 DE LA LEY 1474 DISPONE LAS ETAPAS. PROCEDE A LEER LA FRASE EN LA CUAL SE EXPRESA LA OBLIGACION DE FORMULAR CARGOS DE
--	--	---

		MANERA INDIVIDUALIZADA. SE TRANSCRIBE LA DECISIÓN FINAL CON RESPECTO AL HALLAZGO. NOHAY EXPLICACIONES DE FONDO DE DONDE SALE QUE EL DAÑO PATRIMONIAL DEBA SER DE TODO EL VALOR DEL CONTRATO. SE EXPONE LA SITUACIÓN IRREGULAR DE LOS ITEMS QUE FUERON ADICIONADOS, LO CUAL NO FUE REVISADO EN EL AUTO DE APERTURA. EN SU CONCEPTO NO FORMULA CARGOS, CABE PREGUNTARSE SI ESTE ACTO ADMINISTRATIVO CUMPLE CON EL
--	--	--

		ART 98 DE LA LEY 610. SE VULNERA POR ENDE, AL DERECHO DE DEFENSA Y EL CONOCIMIENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRETENDE ENDILGAR. SE EVIDENCIAN ENTOCES DOS CAUSALES DE REVOCATORIA, PUES NO SE FORMULAN CARGOS NO SE INDIVIDUALIZAN. VA EN CONSONANCIA AL ART 36 DE LA LEY 610. POR LO ANTEIOR, SE ESTA CAUSANO UN AGRAVIO INJUSTIFICADO. POR ESTO SE HACE IMPOSIBLE PRESENTAR DESCARGOS. ¿PUEDE EL
--	--	---

		INVESTIGADO REFERIRSE A UN DETERMINADO CARGO CUANDO NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE? DOS CAUSALES DE NULIDAD: 1. VIOLACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA. 2. IRREGULARIDADES SUSTANCIALES QUE AFECTAN EL DERECHOS DE DEFENSA. EN ARAS DE VICIAR LAS NULIDADES, SE SOLICITA SANEAR LOS VICIOS.
APODERADO JUDICIAL SEGUROS DEL ESTADO LAURA GUERRERO VILLAREAL	No	No
APODERADA JUDICIAL ALLIANZ NATHALY GUZMAN TRIVIÑO	No	No
APODERADO JUDICIAL AXA COLPATRIA VICTOR GOMEZ	SI	ART 36 DE LA LEY 610 DEL 2000. DOS CIRCUNSTANCIAS: 1. VIOLACIÓN DEL

		DERECHO DE DEFENSA. 2. ERRORES SUSTANCIALES. SOLICITAN A LOS FOLIOS 5 Y 6. EL AUTO DE APERTURA ES PRECARIO, NO SE LOGRÓ EVIDENCIAR LA MOTIVACIÓN DESDE EL MISMO HALLAZGO. ADEMÁS NO EXISTEN LOS ELEMNTOS DEL ART 41 NI 48, COMO QUIERA QUE SE EXIGE UNA MOTIVACIÓN DEL DAÑO Y UN DOLO Y CULPA GRAVE. NO SE REALIZA NINGUN EJERCICIO MOTIVACIONAL NUNACA SE EXPLICA EL POR QUÉ DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL
--	--	--

		NO SE ESTA DEMOSTRANDO OBJETIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD. EL LIT 4 DEL ART 98 DE LA LEY 1474, DONDE SE EXPONEN UNOS REQUISITOS. SE VINCULA A AXA COLPATRIA EN EL FOLIO 9 UNOS LINEAMIENTOS BÁSICOS DE LA PÓLIZA, SE ESTABLECEN FECHAS Y VALORES ASEGURADOS. NO SE TIENE EN CUENTA QUE SE TIENE UNA CLAUDULA AEINS MEID, SE ENCUENTRA UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LA REALIDAD CONTRACTUAL. PUES SE ESTA VINCULANDO E LA
--	--	--

		ASEGURADORA INCORRECTA EN EL MOMENTO INCORRECTO. SOLICITA LA NULIDAD DE NO SOLO EL PROCESO SINO DE FORMATO DEL HALLAZGO. NO SE ENCUENTRAN LOS POSTULADOS DE LEY 1474. LA SOLICITUD TAMBIEN VA A LIGADA A LA DESVINCULACIÓN EN UN TODO DEL CLIENTE.
	No	No

No habiendo más solicitudes de nulidad por resolver, se suspende la audiencia, se deja asentado en el acta y se retoma audiencia el día 27 de septiembre de 2021

Decisión notificada en estrados.

• **CIERRE**

En aras de realizar un análisis de fondo de las nulidades presentadas por las partes al presente despacho, se suspende la audiencia, siendo las 11:49 a.m del 10/09/2021 y se informa a las partes sobre la fecha de continuación de la

audiencia de descargos, la cual será el 27 de septiembre de 2021 donde se resolverán todas aquellas nulidades incoadas.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el motivo de esta diligencia, se suspende la audiencia de descargos, siendo a las 11:49 a.m. se cierran audios y se firma por quienes en ella intervinieron, aclarando que esta acta no constituye valor probatorio.

ÁLVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES

C.C 12.966.117

Representante Legal Consorcio H&R

CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL

C.C. 10.103.581

Profesional Especializado

JUAN CARLOS TRIVIÑO TORO

C.C. 79793819

Apoderado Judicial Carlos Alberto Arcila

JAVIER ALEJANDRO MORALES

C.C. 10.010.141

Director Técnico

EDUAR ALEXANDER GIRALDO HERRERA

C.C. 10.034.406

Apoderado Javier Alejandro Morales

RUBEN DARIO GIRALDO

C.C. 79.473.385

Apoderado Álvaro Hernan Huratdo Benavides

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C 19.395.114

Apoderado Allianz Seguros S.A.

NATHALY GUZMAN TRIVIÑO

C.C. 1.114.452.038

Apoderado Allianz Seguros S.A. (sustitución)

CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA

C.C 1.088.323.114

Apoderado Judicial Allianz Seguros S.A. (Sustitución.)

VICTOR GÓMEZ

C.C 80.795.250

Apoderado Judicial Axa Colpatria S.A.

MARIA OLVANIA GÓMEZ

C.C 24.548.054

Apoderada Judicial Diana María Gonzáles Giraldo

MARTIN FERNANDO MONTOYA

Funcionario de Conocimiento

Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

JESSICA ARIAS GIL

Secretaria Ad-hoc.

Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

